



DT lanza comisión de trabajo para la conmemoración de su centenario

Boletín Oficial

Dirección del Trabajo

TEMA CENTRAL

- DT lanza comisión de trabajo para la conmemoración de su centenario

PRENSA

- Inaugurada Escuela Nacional de Formación Sindical “María Ester Feres Nazarala”
- Dirección del Trabajo realizó foro “Trabajo y Derechos Humanos”
- Unidad de MiPyME de la DT capacita a empleadores de cuatro regiones con alta informalidad laboral
- Dirección del Trabajo fiscalizará la seguridad en obras de 300 empresas constructoras en todo el país
- DT participa en aniversario de Ley de Gestor de Inclusión Laboral

NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

- **NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS**
- **DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO**
- **RESOLUCIONES, ORDEN DE SERVICIO Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO**
- **SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**
Selección de Dictámenes y Circulares
- **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
Selección de Dictámenes
- **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**
Selección de Dictámenes

DT lanza comisión de trabajo para la conmemoración de su centenario

La instancia es presidida por el exdirector general de la OIT, Juan Somavía, y contempla la participación de exautoridades de la institución, representantes de organizaciones sindicales y gremios empresariales, y funcionarios de la DT.



En un salón del Ministerio del Trabajo y Previsión Social se realizó la instalación de la Comisión Centenario, presidida por el exdirector de la OIT, Juan Somavía.

El 29 de septiembre de 2024 la Dirección del Trabajo celebrará 100 años desde su creación en defensa de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores de Chile. En el marco de su centenario, la entidad encabezada por Pablo Zenteno Muñoz generó el viernes 3 de noviembre una comisión de trabajo que buscará reflexionar sobre la labor y misión histórica de la Dirección del Trabajo en el mejoramiento de las condiciones de vida del país durante sus 100 años de existencia.

Se espera que de ese análisis surjan conclusiones que le permitan al servicio insertarse de manera eficaz en la aplicación e interpretación de la legislación en las nuevas formas de trabajo emergentes a nivel mundial y local.

“Hemos podido incorporar en esta comisión a personas muy relevantes para el desarrollo de la Dirección del Trabajo. Contamos con exdirectores de esta institución, gremios empresariales, organizaciones sindicales y funcionarios de nuestra institución. Además de la presencia de uno de los personeros más relevantes del mundo del trabajo, como don Juan Somavía. Creemos que el valor que tiene sentarnos en esta mesa de manera tripartita, con la experiencia de todos los que componen esta comisión, es un gran valor para el país”, explicó el director nacional del Trabajo, Pablo Zenteno.

La comisión será presidida por Juan Somavía, histórico director general de la Organización Internacional

del Trabajo (OIT) entre 1999 y 2014. En su labor será secundado por Laura Vásquez, directora del Trabajo de la Región Metropolitana Poniente, en el rol de vicepresidente.

La comisión también incluye a los exdirectores de la DT María Cecilia Sánchez, Lilia Jerez, Christian Melis, Patricia Silva y Mauricio Peñaloza; a representantes sindicales de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Central Autónoma de Trabajadores (CAT), la Unión Nacional de Trabajadores (UNT) y la Confederación de Trabajadores de Chile (CTCH); a comisionados de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC); y trabajadores y trabajadoras de las tres asociaciones de funcionarios existentes al interior de la DT.

El presidente de la comisión, Juan Somavía, valoró la instancia de coordinación para analizar los próximos años de la Dirección del Trabajo y señaló que “esta comisión es relevante porque apunta a cómo podemos hacer una mejor Dirección del Trabajo en el marco de esta enorme cantidad de cambios que está experimentando el trabajo a nivel global. Necesitamos reflexionar sobre esta enorme cantidad de cosas que está ocurriendo a nivel mundial y local y no hay mejor manera que hacerlo a través del tripartismo. La sociedad está pidiendo que seamos capaces de ponernos de acuerdo y esto es muy relevante para el objetivo del trabajo decente, que es una petición transversal de la sociedad”.

“Esta comisión es relevante porque apunta a cómo podemos hacer una mejor Dirección del Trabajo en el marco de esta enorme cantidad de cambios que está experimentando el trabajo a nivel global”.

Juan Somavía
(Presidente de la Comisión Centenario de la Dirección del Trabajo)

El lanzamiento de la comisión se efectuó en el salón Diálogo Social del Ministerio del Trabajo y contó con la presencia de la ministra del Trabajo y Previsión Social, Jeannette Jara, y los subsecretarios del Trabajo, Giorgio Boccardo, y de Previsión Social, Claudio Reyes.

Junto con reconocer la gestión del Director del Trabajo, Pablo Zenteno, así como la labor de las y los funcionarios del organismo, la ministra del Trabajo y Previsión Social, Jeannette Jara, destacó el hecho de “rescatar el valor histórico de la trayectoria que ha tenido la Dirección del Trabajo y que se haga transversalmente, sobre todo desde el tripartismo, que es de donde deben construirse las políticas públicas en Chile y en otros países también, con mucha influencia de lo señalado por la OIT. Sin duda, en los tiempos donde las tensiones políticas a veces son muy vertiginosas y extremas, la posibilidad de dialogar socialmente, tripartitamente, contribuye a la búsqueda de los acuerdos”.

El Centenario de la Dirección del Trabajo se celebrará entre el 2 y el 4 de octubre de 2024 y será coincidente con la reunión anual de la Red Iberoamericana de Inspecciones del Trabajo que se realizará en Chile y que permitirá relevar los avances de la agenda de Trabajo Decente impulsada por el gobierno del presidente Gabriel Boric.

DATOS

5 ex directoras y directores del Trabajo participan en la instancia que delinearán la DT del futuro.

4 centrales sindicales integran la Comisión Centenario.

Inaugurada Escuela Nacional de Formación Sindical “María Ester Feres Nazarala”



El lanzamiento de la escuela sindical tuvo lugar en la Facultad de Administración Pública de la Universidad de Valparaíso.

Instancia de capacitación de la Dirección del Trabajo impartirá conocimientos que fueron solicitados por las propias organizaciones de trabajadores y trabajadoras.

La Escuela Nacional de Formación Sindical “María Ester Feres Nazarala” de la Dirección del Trabajo (DT) fue lanzada el jueves 19 de octubre, en Valparaíso, con el objetivo de dotar a las dirigencias de conocimientos y herramientas que les permitan ejercer mejor su labor de representación y protección de los derechos de trabajadores y trabajadoras.

El lanzamiento tuvo lugar en la Facultad de Administración Pública de la Universidad de Valparaíso, y fue encabezada por el director nacional del Trabajo, Pablo Zenteno Muñoz. A la cita concurrió un centenar de dirigentes y dirigentas. Otros cuatrocientos de todo el país se conectaron a través de la transmisión por streaming.

Esta escuela es la primera en su tipo y su malla curricular recogió los planteamientos y necesidades expresadas por medio millar de dirigentes sindicales en diciembre del año pasado en conversatorios en todo el país. Esencialmente, demandaron conocimientos más allá de su rol en las empresas y que les permitan analizar los contextos sociales, económicos y políticos en los que desarrollan su labor.

El tema abordado entre las 9:30 y las 13:45 horas de ese jueves fue la “Historia y Desarrollo del Movimiento Sindical Chileno”, que fue uno de los tópicos más demandados por las dirigencias.

El director del Trabajo explicó que “la Escuela Nacional de Formación Sindical tiene entre sus objetivos el fortalecer los conocimientos históricos y teóricos del movimiento sindical, promover el enfoque sociopolítico en el sindicalismo y la articulación de fuerzas intersindicales, fomentar la ética sindical y la inclusión de la perspectiva de género en las organizaciones, mejorar la gestión y organización interna de los sindicatos, aumentando la afiliación y participación”.

Añadió que también queremos “capacitar en temas de economía, sociología y transformaciones laborales, y fortalecer la negociación colectiva y la utilización estratégica de la huelga e involucrar a las organizaciones sindicales en el diseño y adaptación del programa”.

El seminario contó con la participación de los académicos Irene Rojas y Rolando Álvarez.

La primera, docente de la Universidad de Talca, expuso sobre la “Historia del Desarrollo de las Instituciones Sindicales en Chile”.

El segundo, historiador de la Universidad de Santiago de Chile, experto en historia del movimiento obrero durante el siglo XX y especialmente desde el Golpe de Estado, expuso sobre la “Historia del Movimiento Sindical en Chile”.

Los talleres formativos que se realizarán en todo el país llevan el nombre de “María Ester Feres Nazarala”, histórica directora del Trabajo (1994-2004).

Objetivos Específicos

- Conocimientos históricos y teóricos del sindicalismo
- Formación integral en la historia del movimiento obrero
- Promover el enfoque de género
- Fomento de la ética sindical

DATO

500 dirigentes y dirigentes de todo el país plantearon los contenidos incluidos en los cursos de la escuela sindical.

Dirección del Trabajo realizó foro “Trabajo y Derechos Humanos”

En el marco de la conmemoración de los “50 Años”, la Dirección del Trabajo, la OIT y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos efectuaron una actividad que aunó recuerdos y análisis sobre el daño causado por la Dictadura a los trabajadores.



La explanada del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos acogió el emotivo acto conmemorativo organizado por la DT.

Una emotiva y reflexiva conmemoración de los “50 Años” en el ámbito laboral tuvo lugar el martes 3 de octubre en el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en la comuna de Santiago.

Ante un numeroso público –esencialmente compuesto por sindicalistas– la Dirección del Trabajo (DT), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el organismo anfitrión realizaron el foro “Trabajo y Derechos Humanos” destinado a recordar y reflexionar sobre los perjuicios causados a los trabajadores y trabajadoras por la dictadura cívico militar entre 1973 y 1990.

El foro fue encabezado por el subsecretario del Trabajo, Giorgio Boccardo; el director del Trabajo, Pablo Zenteno, y la directora del Museo de la Memoria, María Fernanda García. También asistieron la subsecretaria general de Gobierno, Nicole Cardoch; la directora del Instituto de Seguridad Laboral, Aída Chacón, y el subsecretario de Derechos Humanos, Xavier Altamirano.

La actividad constó de cuatro partes.

La primera consistió en la exhibición del microdocumental *La DT construye memoria*. Se trata del relato,

reflexiones y emociones de 24 funcionarios y funcionarias –activos y retirados– del servicio fiscalizador sobre el rol de la Dirección del Trabajo durante todo el período de gobierno dictatorial.

La segunda fue la presentación de un estudio en formato digital realizado por el Departamento de Estudios de la DT acerca de todos los perjuicios al mundo laboral causados por las políticas aplicadas por la Dictadura. Su contenido fue comentado por un panel integrado por la presidenta de la Asociación Gremial de Abogados Laboralistas (AGAL), Carmen Espinoza; la exdirectora del Trabajo, Patricia Silva, y el actual presidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), David Acuña. Todos coincidieron en los nocivos efectos causados por el Plan Laboral, algunas de cuyas consecuencias perviven, por ejemplo, en la atomización y fragmentación del movimiento sindical.

Posteriormente, la oficial de Programación de la OIT, Patricia Roa, presentó la Base de Datos sobre Libertad Sindical OIT 1973-1990, consistente en la documentación del universo de organizaciones sindicales existentes durante ese período y las restrictivas condiciones en que debieron desempeñar su labor de defensa de los derechos laborales. Este valioso archivo ya es parte del acervo del Museo de la Memoria y Derechos Humanos.

Luego habló el director del Trabajo, quien señaló que “las acciones que emprendimos en el marco de esta conmemoración aportan al deber superior de la administración del Estado de dar a conocer información relevante de las políticas públicas, del contexto que las explica y de los profundos efectos de las decisiones públicas sobre lo público y lo privado”.

“A cada trabajadora y trabajador al que no pudimos ayudar en su momento, pido perdón por haber estado ausentes cuando más necesitaron de nuestra institución”.

Pablo Zenteno
(Director del Trabajo)

Enseguida, Pablo Zenteno reflexionó a propósito de las frustraciones planteadas en el microdocumental por antiguos funcionarios de la DT en cuanto a las dificultades y restricciones sufridas durante la Dictadura para ejercer su labor en plenitud: “A cada trabajadora y trabajador al que no pudimos ayudar en su momento, pido perdón por haber estado ausentes cuando más necesitaron de nuestra institución. Sepan comprender que en esa ausencia se encuentra excluida la responsabilidad personal de quienes vivieron ese período en nuestra institución, pues el régimen totalitario inundó cada uno de los espacios de nuestra vida en sociedad”.

Al término de sus palabras, Pablo Zenteno, entregó a la CUT una copia de la carátula del expediente de inscripción de la Central Única de Trabajadores en 1971, cancelada a las pocas semanas del golpe cívico-militar.

El cierre de la actividad estuvo a cargo del subsecretario del Trabajo, Giorgio Boccardo. La autoridad ministerial relevó la acción de las organizaciones sindicales en el fortalecimiento de la democracia. “La democracia no solamente son las instituciones políticas, no solamente son sus partidos, el Congreso, sino que también son las relaciones del día a día, y cuando en el día a día el trabajo que se persigue se percibe y se vive como injusto la democracia y la política también pierden sentido material, práctico; de ahí su importancia, y de ahí también el papel que juega permanentemente una institución casi centenaria como la Dirección del Trabajo cuando procesa, cuando canaliza institucionalmente, cuando ayuda a procesar los conflictos laborales, lo que está haciendo es justamente valorar la acción colectiva, valorar la organización sindical, pero también la necesidad de que los conflictos se procesen y lleguen a entendimiento”.

DATO

24 testimonios de ex y actuales funcionarios de la DT conformaron el microdocumental *La DT construye memoria*.

Unidad de MiPyME de la DT capacita a empleadores de cuatro regiones con alta informalidad laboral



En el Paseo 21 de Mayo de Arica la Unidad de Mipymes de la DT repartió folletería en una cincuentena de locales comerciales.

Micro y pequeños empleadores de Arica y Parinacota, Tarapacá, Valparaíso y Ñuble conocieron aspectos esenciales de la legislación laboral.

La Dirección del Trabajo (DT) capacitó en legislación laboral a micro, pequeños y medianos empleadores de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Valparaíso y Ñuble para reducir la informalidad laboral.

Estas capacitaciones a las que asistieron 240 empleadores son parte de un plan piloto de la Unidad de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPyME) de la DT, creada en mayo de 2021 junto con la ley de modernización del Servicio, para mejorar el cumplimiento legal entre los empleadores de estos segmentos y avanzar hacia el trabajo decente.

La capacitación se denominó “Programa de difusión y capacitación en normativa laboral con enfoque en trabajo decente en las regiones con mayor informalidad”. Fueron realizadas entre la penúltima semana de octubre y la primera quincena de noviembre.

Las exposiciones estuvieron a cargo de las funcionarias de la citada unidad nacional, Bárbara Norambuena y Daniela Araya, y funcionarios locales de las direcciones regionales del Trabajo.

Las cuatro regiones fueron elegidas por ser las que presentan mayores tasas de informalidad laboral (ver recuadro).

Las principales características de la informalidad laboral son incumplimientos en la suscripción de contratos de trabajo, inexistencia de registros de asistencia y de duración de jornadas de labores y no pago de las cotizaciones previsionales.

Los empleadores recibieron información sobre el origen del derecho laboral, contrato individual de trabajo, jornadas ordinaria y extraordinaria de labores y las funciones y atribuciones de la Dirección del Trabajo.

Capacitaciones

En Arica la capacitación se efectuó el 23 y el 26 de octubre y fue recibida por 26 empleadores del comercio y el turismo. En el intertanto, el 24 de octubre, se repartió folletería sobre el Registro Electrónico Laboral (REL) y el Finiquito Electrónico Laboral en 50 locales del Paseo 21 de Mayo. También se dio información sobre la Unidad MiPyME de la DT y cómo esta puede serles útil para mejorar su cumplimiento de las leyes laborales.

En Iquique se capacitó el 25 y el 26 de octubre a 50 empleadores del comercio, turismo e industria.

El 8 de noviembre en El Quisco fueron capacitados 20 emprendedores de hotelería, restaurantes y comercio.

En Chillán la capacitación se realizó el 9 y 10 de noviembre y estuvo destinada a 70 micro y pequeños empresarios de diversos sectores económicos.

Información Laboral (2022)

Media Nacional: 27,3 por ciento.

Arica y Parinacota: 35,5 por ciento.

Tarapacá: 36,0 por ciento.

Valparaíso: 29 por ciento.

Ñuble: 37,9 por ciento.

DATO

240 micro y pequeños empleadores fueron capacitados por la Unidad de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Dirección del Trabajo fiscalizará la seguridad en obras de 300 empresas constructoras en todo el país

- Programa inspectivo fue diseñado junto con el Sindicato Interempresa Nacional de Trabajadores de la Construcción, Montaje Industrial y Afines (SINTEC) y la Cámara Chilena de la Construcción (CChC).
- A comienzos de este año se realizó una primera fiscalización nacional en centros de trabajo, lográndose un cumplimiento del 95 por ciento.



La segunda fase del programa fiscalizador –cuya primera etapa se realizó a inicios de año– fue lanzada el martes 14 de noviembre en la comuna de Cerrillos.

La Dirección del Trabajo (DT) lanzó el martes 14 de noviembre la segunda fase del Programa Nacional de Fiscalización a la Construcción para reducir los accidentes en un sector de alto riesgo de seguridad para sus trabajadores y trabajadoras.

La apertura del programa inspectivo se realizó en una obra de construcción en la comuna de Cerrillos

y fue encabezada por el director del Trabajo, Pablo Zenteno.

La autoridad fue acompañada por el presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral de la Cámara Chilena de la Construcción, Jorge Schwerter, y el presidente del Sindicato Interempresa Nacional de la Construcción, Montaje Industrial y Afines (SINTEC Chile), Jorge Hernández.

Las fiscalizaciones se extenderán por todo el país hasta mediados de enero próximo y corresponden a la segunda etapa de un programa cuya primera fase se efectuó en el primer trimestre de este año y logró un cumplimiento del 95% por parte de las 299 empresas fiscalizadas.

Pablo Zenteno sostuvo que “estas fiscalizaciones son muy importantes para la Dirección del Trabajo porque su contenido fue elaborado de un modo inédito con el concurso del principal sindicato de la construcción del país y el apoyo del gremio empresarial constructor, lo que demuestra que el tripartismo que promueve nuestro servicio es una muy buena herramienta para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras que, en el caso de la construcción, viven expuestos a altos riesgos de accidentabilidad que en no pocos casos pueden ser fatales”.

Programa fiscalizador actual

En esta etapa se fiscalizará a 300 empresas, 150 de las cuales son principales y el resto contratistas y subcontratistas.

Las empresas infractoras en la primera inspección contarán con 5 días corridos para corregir las infracciones detectadas. De no ser así se les cursarán las multas respectivas que, en general, pueden llegar hasta las 60 UTM.

Resultados de la primera fase

El programa inspectivo realizado en los tres primeros meses del año culminó con un cumplimiento del 95 por ciento por parte de las 299 empresas fiscalizadas en 150 obras donde laboraban 14.152 trabajadores y trabajadoras.

Las fiscalizaciones constaron de dos fases. Una primera para la detección de infracciones. Una segunda para verificar si esas infracciones habían sido corregidas dentro del plazo de 10 días corridos otorgado a las empresas infractoras para hacerlo.

Al cabo de las dos etapas inspectivas solamente 21 empresas constructoras fueron castigadas con 41 sanciones, alcanzándose así una corrección del 95%, puesto que 711 de las 752 infracciones detectadas inicialmente fueron subsanadas durante el plazo de corrección.

DATOS

95% fue el índice de cumplimiento de las empresas fiscalizadas en la primera fase de este programa.

21 empresas fueron sancionadas entre enero y marzo de este año.

DT participa en aniversario de Ley de Gestor de Inclusión Laboral

- *Actividad contó con la presencia de autoridades incidentes en esta normativa favorable para trabajadoras y trabajadores con discapacidad.*



La Caja de Compensación Los Andes albergó la conmemoración, destacando los testimonios de sus trabajadoras y trabajadores con discapacidad.

El director del Trabajo, Pablo Zenteno Muñoz, participó el martes 7 de noviembre en una actividad conmemorativa de la implementación de la Ley del Gestor de Inclusión Laboral (N° 21.275) realizada en la Caja Los Andes.

En el primer año de funcionamiento de esta norma complementaria de la Ley de Inclusión Laboral (N° 21.015) se informó que hasta la fecha ChileValora ha certificado a 4.545 gestores(as) de inclusión laboral, el 75% de los cuales son mujeres.

Durante la actividad, Pablo Zenteno señaló que “el rol activo que ha asumido la Dirección del Trabajo en materia de inclusión laboral ha sido fundamental. Hemos registrado 160 mil contratos de personas con

discapacidad y actualmente 55 mil están vigentes. Por eso la Dirección del Trabajo es clave, para que vele por el cumplimiento de la ley. En ese sentido, seguiremos impulsando iniciativas que informen sobre esta ley porque tenemos un compromiso con la inclusión efectiva de las personas con discapacidad de nuestro país”.

A la vez, subsecretario del Trabajo, Giorgio Boccardo, sostuvo que “empresas más inclusivas no solo agregan más valor a las empresas, sino que le agregan valor al país. Estamos muy contentos de ratificar la voluntad del gobierno del presidente Gabriel Boric en avanzar no solo en materia legislativas, sino que también en estos cambios culturales que el país necesita”.

También participaron de la actividad el subdirector del Trabajo, Cristián Umaña; la secretaria ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo; el director del Servicio Nacional de la Discapacidad (Senadis), Daniel Concha; el director médico de la Teletón, Bruno Camaggi, y el gerente general corporativo de Caja Los Andes, Nelson Rojas; además de gestores(as) de inclusión laboral de Scotiabank, Canal 13 y de la propia Caja.

“Tenemos un compromiso con la inclusión efectiva de las personas con discapacidad de nuestro país”.

Pablo Zenteno
(Director del Trabajo)

DATOS

55 mil son los contratos laborales vigentes de personas con discapacidad.

4.545 son los gestores(as) de inclusión laboral ya certificados por ChileValora.

Selección de NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

LEYES

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Ley N° [21.614](#). Introduce modificaciones en la Ley N° [21.063](#), que crea un Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas que padezcan las enfermedades que indica y modifica el Código del Trabajo para estos efectos. El artículo [primero transitorio](#) de esta ley se refiere a los plazos de la vigencia diferida de la misma. *Diario Oficial* 28.09.23.

Ley N° [21.628](#). Flexibiliza los requisitos de acceso, incrementa el monto de las prestaciones al seguro de desempleo de la Ley N° [19.728](#) y establece otras modificaciones que indica. Su artículo [2°](#) modifica el artículo 9 bis del Código del Trabajo. Dicha modificación entrará en vigencia el primer día del séptimo mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial (1.05.24), conforme con el artículo [primero transitorio](#) de la ley citada. *Diario Oficial* 31.10.23.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Ley N° [21.609](#). Declara feriado el día 8 de septiembre de 2023 para la Región de Antofagasta, y el día 20 de septiembre de 2023 para la Región de Coquimbo. *Diario Oficial* 7.09.23.

MINISTERIO DEL DEPORTE

Ley N° [21.605](#). Modifica la Ley N° [19.712](#), la Ley N° [20.686](#) y la Ley N° [20.019](#), con el objeto de perfeccionar la normativa sobre prevención y sanción de las conductas de acoso y abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva. *Diario Oficial* 14.10.23.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ley N° [21.625](#). Establece Sistema Único de Evaluación Docente. *Diario Oficial*. 24.10.23.

DECRETOS

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

Decreto N° [36, 16.06.23](#). Modifica Decreto N° [64, de 2017](#), que aprueba Reglamento del Capítulo II De la inclusión laboral de personas con discapacidad, del Título III del Libro I del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° [21.015](#), que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral. *Diario Oficial*. 3.11.23.

Decreto exento N° [110, 13.11.23](#). Aprueba Estrategia Nacional de Prospección Laboral y crea Programa Observatorio Laboral. *Diario Oficial*. 24.11.23.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

Decreto N° [122, 24.07.23](#). Promulga el Convenio 190 sobre la Violencia y el Acoso de la Organización Internacional del Trabajo. *Diario Oficial* 7.10.23.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

Decreto N° [18, 31.01.23](#). Fija la remuneración total mínima para los profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales subvencionados y de administración delegada para el año 2023. *Diario Oficial* 11.09.23.

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° [17, 7.08.23](#). Establece nueva regulación del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y deja sin efecto Decreto N° [12, de 1997](#). *Diario Oficial* 16.09.23.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

Resolución exenta N° [2000-12.812, 31.08.23](#), de 2023. Deja sin efecto Resolución N° [2.788 exenta, de 2019](#), que establece un sistema obligatorio de registro y control de asistencia, horas de tra-

bajo y descansos, para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros. *Diario Oficial* 9.09.23.

Subsecretaría del Trabajo / Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de Resolución exenta N° [3.406, 15.09.23](#). Aprueba instrucciones para presentación del comprobante de Registro de Constitución del Comité Bipartito de Capacitación y el Programa de Capacitación y/o Evaluación y Certificación de Competencias Laborales. *Diario Oficial* 29.09.23.

Extracto de Resolución exenta N° [373, 6.02.23](#). Establece valor máximo a descontar, por participante, por cada proceso de evaluación y certificación de competencias laborales. *Diario Oficial* 25.10.23.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de Resolución exenta N° [65, 7.09.23](#). Aprueba Bases generales de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° [18.892](#); y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2023. *Diario Oficial* 20.09.23.

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Resolución exenta N° [5, 31.07.23](#). Determina las empresas o corporaciones cuyos trabajadores no podrán ejercer el derecho a huelga, conforme a lo dispuesto en el artículo 362 del Código del Trabajo. *Diario Oficial 23.09.23*.

Resolución exenta N° [7, 25.09.23](#). Rectifica Resolución N° [5](#) exenta, de 2023. *Diario Oficial 5.10.23*.

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Resolución exenta N° [1.262, 28.12.23](#). Aprueba formulario de licencia médica Ley [21.063](#), sobre Seguro de Acompañamiento de Niños y Niñas que Padezcan las Enfermedades que indica. *Diario Oficial 11.10.23*.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Armada de Chile / Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

Extracto de Resolución N° [12.600/01/1337 Vrs., 13.10.23](#). Establece procedimiento y requisitos para otorgar el título de Oficial Electrotécnico y Tripulante Electrotécnico. *Diario Oficial 26.10.23*.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos / Dirección Nacional

Extracto de Resolución exenta N° [132, 20.11.23](#). Instruye sobre la forma de documentar los servicios prestados por trabajadores independientes de plataformas digitales domiciliadas o residentes en Chile. *Diario Oficial 23.11.23*.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° [8, 17.08.23](#). Modifica el Capítulo III, Plan de Cuentas para el sector público, de la Resolución N° 16, de 2015, que aprueba la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. *Diario Oficial 26.10.23*.

DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

CORPORACIÓN MUNICIPAL. ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. PROVISIONAL

[1.238/36, 14.09.23](#)

1. Al administrador provisional le corresponde, desde que asume funciones y hasta el término de su designación, ejercer las facultades y obligaciones propias del empleador respecto de quienes se desempeñan en los establecimientos educacionales que indique la resolución que lo designa como tal, con el límite de los recursos que reciba para su gestión.
2. La Corporación Municipal de Ancud no ha perdido la calidad de empleador, respecto de los trabajadores que se desempeñan en el área de Administración Central de la misma.

VINCULACIÓN AL INSTRUMENTO COLECTIVO. NEGOCIACIÓN COLECTIVA EXTENSIÓN DE BENEFICIOS. CLAUSULAS DE APLICACIÓN NUEVOS SOCIOS

[1.262/37, 28.09.23](#)

Los trabajadores del Sindicato Interempresas Líder de Trabajadores Walmart Chile SIL, afectos al contrato colectivo vigente suscrito con las empresas Administradora de Supermercados Hiper Ltda., Administradora de Supermercados Express Ltda., Abarrotes Económicos Ltda., Ekono Ltda., y Walmart Chile Mayorista Ltda., y al cual han accedido en virtud de una cláusula de apli-

cación automática de futuros socios contenida en dicho instrumento, acorde a lo dispuesto en los artículos [310](#) y [323](#) del Código del Trabajo y a lo resuelto en el Dictamen [838/28, 12.06.23](#), gozan de plena libertad para desafiliarse de esa organización sindical y de negociar colectivamente, debiendo pagar la respectiva cuota sindical hasta el término de la vigencia de dicho instrumento colectivo.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO Y SUICIDIO FEMICIDA Y SUS FAMILIAS. DERECHO DE PROTECCIÓN EN EL TRABAJO

[1.263/38, 28.09.23](#)

Fija el sentido y alcance del artículo [8°](#) de la Ley N° [21.565](#), publicada en Diario Oficial con fecha 9.05.2023, que establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y suicidio femicida y sus familias, específicamente respecto al Derecho de protección en el Trabajo.

ESTATUTO DOCENTE. INDEMNIZACIÓN. TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL

[1.264/39, 28.09.23](#)

El empleador se encuentra obligado a pagar la indemnización establecida por el artículo [73](#) del [Estatuto Docente](#) a aquellos docentes que presentaron su renuncia para eximirse de la eva-

luación docente al amparo de lo dispuesto por el inciso 11° del artículo [70](#) del mismo cuerpo legal –antes de las modificaciones introducidas a su texto por la Ley N° [21.399](#)–, en la medida que hubiesen optado por dicha indemnización en vez de acogerse a la Bonificación por retiro voluntario de la Ley N° [20.976](#).

2. Concurriendo los requisitos establecidos en el artículo [73](#) del [Estatuto Docente](#), corresponde que el empleador pague al docente la indemnización contenida en dicho artículo, si pone término a la relación laboral por la causal de supresión de las horas que sirva.

PERMISO SIN GOCE DE REMUNERACIÓN. TÉRMINO DE RELACIÓN LABORAL. CAUSALES. SUPRESIÓN DE HORAS

[1.265/40, 28.09.23](#)

1. La Corporación Municipal de Quellón no se encontraba facultada para otorgar los permisos sin goce de remuneraciones en el caso que se analiza, porque la duración de estos excedió el límite máximo establecido por el legislador para cada año calendario; y porque abarcaron los meses de enero y febrero, lo que supone una renuncia del docente a su derecho a feriado con remuneración íntegra.

TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA. TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN. PERÍODO DE EMBARAZO

[1.266/41, 28.09.23](#)

- 1) Corresponderá al empleador determinar si las labores que realiza la persona gestante durante el embarazo por el tiempo que se extienda un estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, o la alerta sanitaria y en el territorio en el que la autoridad determine su aplicación, son susceptibles de realizarse mediante la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia.
- 2) Se deja sin efecto la conclusión N° 1 del Dictamen N° [1.654/20, 14.06.21](#), de esta Dirección.

Selección de

RESOLUCIONES, ORDEN DE SERVICIO Y CIRCULARES

RESOLUCIONES

2.621 exenta, 26.10.23

Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

Aprueba Reglamento interno de higiene y seguridad de la Dirección del Trabajo y deja sin efecto la Resolución N° 1.487, 28.12.20.

2.641 exenta, 30.11.23

Dirección

Crea la Unidad de Participación Ciudadana y Enfoques Transversales.

2.642 exenta, 30.11.23

Dirección

Crea el Comité de Grupos prioritarios de la Dirección del Trabajo, establece sus funciones e integrantes. Este Comité es presidido por el Subdirector/a del Trabajo.

ORDEN DE SERVICIO

2000-18, 5.10.23

Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

Instruye sobre acumulación de Feriado Legal para el año 2024.

CIRCULARES

2000-238, 29.08.23

Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

Imparte instrucciones sobre 3ª evaluación cuatrimestral y precalificación del período calificatorio 2022-2023 y 1ª programación cuatrimestral 2023-2024, sistema de evaluación de desempeño de la Dirección del Trabajo.

2000-252, 12.09.23

Departamento de Gestión y Desarrollo

Establece criterios y procedimientos para la ejecución del Proceso de Planificación Anual Institucional 2024 de la Dirección del Trabajo.

2000-298, 27.11.23

Departamento de Relaciones Laborales

Modifica Circular N° 38, de 17 de junio de 2022, de la Jefatura del Departamento de Relaciones Laborales, de la época e Imparte instrucciones en el marco del Procedimiento de Conciliación Individual, respecto al ingreso de reclamos administrativos, comparecencia y realización de audiencias en modalidad remota.

2000-302, 1.12.23

Departamento de Inspección

Instruye ejecución del Programa Nacional de Fiscalización en el marco del Plebiscito Constitucional 2023 en todo el territorio.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Selección de Dictámenes y Circulares

DICTÁMENES

SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL. TRAMITACIÓN

[O-01-S-00939, 2.09.23](#)

Instruye a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar a mantener el procedimiento simplificado autorizado mediante los oficios individualizados en Concordancias, en la medida que la variación entre las remuneraciones del trabajador no exceda un 12%. Lo anterior es concordante además, con el instructivo remitido por la Subsecretaría de Salud Pública, mediante Oficio N° B10/2356, de 2020, en el que se indicó que las liquidaciones de sueldo no son necesarias si las remuneraciones imponibles registradas en el certificado de cotizaciones previsionales son iguales o tienen una variación, entre sí, menos al 12%. De esta manera, se homologa el procedimiento de cálculo de subsidios aplicado por las COMPIN y las CCAF.

LICENCIAS MÉDICAS

[O-01-ISESAT-00924, 11.09.23](#)

Informa porcentaje de reajuste anual de las pensiones de la Ley N° [16.744](#) que corresponde aplicar a contar del 1° de septiembre de 2023.

LICENCIAS MÉDICAS. CAUSALES DE RECHAZO. INCUMPLIMIENTO DEL REPOSO

[125.269, 25.09.23](#)

No se considerará incumplimiento del reposo la asistencia del trabajador a tratamientos ambulatorios prescritos por el profesional que extendió la licencia, situación que deberá ser comprobada. Tratándose de un paciente cardiológico, una caminata de a lo menos 30 minutos, puede ser parte de su tratamiento de rehabilitación motora y kinésica.

ASIGNACIÓN FAMILIAR. CÓNYUGE

[O-01-S-01.053, 29.09.23](#)

Los causantes de asignación familiar previamente reconocido, que desempeñen labores remuneradas por un período no superior a 3 meses en cada año calendario, conservarán su calidad de tales para todos los efectos legales.

COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

[R-01-ISESAT-133.982, 10.10.23](#)

La Superintendencia de Seguridad Social posee competencia para fiscalizar los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de los servicios que componen la administración civil del Estado; mientras que a la Dirección del Trabajo le corresponde el control de la normativa aplicable a los Comités Paritarios de empresas del sector privado, situación en la cual se encuentra esa empresa.

LICENCIA MÉDICA. TRAMITACIÓN LICENCIA MÉDICA

[O-01-S-01.141, 17.10.23](#)

Término de alerta sanitaria. Informa instrucciones impartidas a las COMPIN, sobre la vigencia, en los términos que indica, del procedimiento de tramitación digitalizada de formularios de licencias médicas, de origen común o maternal, formato papel o mixto, para trabajadores afiliados al FONASA.

LICENCIA MÉDICA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. PLAZOS. TRAMITACIÓN

[O-01-IBS-01.185, 24.10.23](#)

Instruye sobre aplicación de fuerza mayor en tramitación de licencias médicas electrónicas en casos que indica. Problemas de funcionamiento del Portal Único de Empleadores (PUE).

LEY 16.744. CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

[O-02-S-01.399, 24.10.23](#)

Para graduar la incapacidad y emitir la resolución de evaluación de incapacidad permanente sobre una condición de salud, además, de los estudios de puesto de trabajo (EPT) que correspondan, las COMPIN, formarán un expediente con los datos y antecedentes que les hayan sido suministrados, debiendo incluir entre éstos, la información sobre la profesión habitual del afiliado.

CIRCULARES

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744

[3.761, 31.08.23](#)

Actualiza instrucciones sobre la comunicación de la información asociada a las infracciones en materia de seguridad y salud (SST) en el trabajo constatadas por la Dirección del Trabajo. Modifica el Título I. Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT) del Libro IX. Sistemas de Información, Informes y Reportes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° 16.744.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744

[3.762, 31.08.23](#)

Asistencia técnica en materia de prevención de riesgos profesionales. Modifica el Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados, del Libro IV. Prestaciones preventivas, y el Título II. Gestión de reportes e información para la supervisión (gris) del Libro IX. Sistemas de información. Informes y reportes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° 16.744.

RÉGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES[3.763, 7.09.23](#)

Actualiza los tramos de ingresos mensuales a considerar para el pago de la asignación familiar y maternal, a contar del 1° de septiembre de 2023.

RÉGIMEN DE SUBSIDIOS MATERNALES[3.764, 7.09.23](#)

Informa nuevo monto del subsidio diario, a contar del 1° de septiembre de 2023.

SUBSIDIO FAMILIAR[3.765, 14.09.23](#)

Régimen de subsidio familiar establecido en la Ley N° [18.020](#). Actualiza instrucciones y deroga Circulares N°s [1.913 de 2001](#), [2.600, de 2009](#) y [2.912, de 2013](#), todas de esta Superintendencia.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744[3.766, 20.09.23](#)

Complementa instrucciones sobre protocolo para la calificación del origen de enfermedades mentales. Modifica la letra C. Protocolo de enfermedades mentales, del Título III. Calificación enfermedades profesionales, del Libro III. Denuncia, Calificación y Evaluación de Incapacidades Permanentes, [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (LEY SANNA)[3.767, 28.09.23](#)

Modifica y complementa instrucciones impartidas por las Circulares N°s [3.363](#) y [3.364](#), modificada esta última por la Circular N° [3.407](#).

SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (LEY SANNA)[3.768, 28.09.23](#)

Imparte instrucciones sobre la contingencia "Enfermedad grave que requiera hospitalización en una unidad de cuidados intensivos o de tratamientos intermedios", establecida en la letra e) del artículo [7°](#) de la Ley N° [21.063](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744[3.770, 2.10.23](#)

Reemplaza los Anexos 1 y 2 de la Circular N° [3.681, de 2022](#), de esta Superintendencia de Seguridad Social, en la que se establecen las instrucciones a las mutualidades de empleadores e Instituto de Seguridad Laboral (ISL) para la remisión de información mensual de las cobranzas y pagos realizados como los recibidos por la aplicación del artículo [77 bis](#) como de las situaciones no [77 bis](#) de la Ley N° [16.744](#).

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

[3.771, 4.10.23](#)

Modifica el numeral 3.1.2 Financiamiento del régimen de crédito social, del Título I del Libro III del Compendio de normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

SUBSIDIO AL DISCAPACITADO MENTAL (ART. 35 Ley N° 20.255)

[3.772, 4.10.23](#)

Modifica y complementa las instrucciones impartidas en la Circular [3.692, de 2022](#), relativas al otorgamiento y pago del subsidio para personas con discapacidad mental y física o sensorial severa, que sean menores de 18 años de edad, a que se refiere el artículo [35](#) de la Ley N° [20.255](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744

[3.773, 5.10.23](#)

Informa sobre modificación de instrucciones contenidas en el título IV. Obligaciones de las mutualidades de empleadores y del instituto de seguridad laboral respecto del sistema de pensiones solidarias, del Libro VI del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#), aplicables a la pensión garantizada universal de la Ley N° [21.419](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744

[3.774, 6.10.23](#)

Información del cumplimiento de las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Seguridad Social en los procedimientos contencioso administrativos relativos a materias de la Ley N° [16.744](#) y su normativa reglamentaria modifica el Título V. Informes y reportes, del Libro IX. Sistemas de información. Informes y reportes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744

[3.775, 6.10.23](#)

Plan anual de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales año 2024. Imparte instrucciones a los organismos administradores y a los administradores delegados del seguro de la Ley N° [16.744](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744

[3.777, 12.10.23](#)

Modifica el Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados del Libro IV. Prestaciones preventivas y el Título II. Gestión de reportes e información para la supervisión (gris) del Libro IX. Sistemas de información. Informes y reportes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

LICENCIAS MÉDICAS

[3.778, 12.10.23](#)

Requisitos de acceso y procedimiento de cálculo de subsidios por incapacidad laboral de origen común y maternal de trabajadores dependientes. Refunde instrucciones y deroga circulares que indica.

LICENCIA MÉDICA ELECTRÓNICA

[3.779, 12.10.23](#)

Refunde y deroga las Circulares N°s [2.338](#), de 2006; [2.803](#), de 2012; [2.773](#) y [3.189](#), ambas de 2015 y [3.621, de 2021](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° [16.744](#)

[3.780, 12.10.23](#)

Modifica Título II. Cotizaciones, del Libro II. Afiliación y cotizaciones, los Títulos II, IV y V del Libro III. Denuncias, calificación y evaluaciones de incapacidades permanentes, los Títulos II y III, del Libro IV. Prestaciones preventivas, el Título I del Libro V. Prestaciones médicas los Títulos II y III del Libro VI. Prestaciones económicas, los Títulos II y IV del Libro VIII. Aspectos financiero contables y los Títulos I y II, del Libro IX. Sistemas de información. Informes y reportes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

[3.781, 17.10.23](#)

Modifica y complementa instrucciones sobre buenas prácticas en materia de gobierno corporativo y otras materias que indica. Modifica los Libros I, II, IV, V y VII del Compendio de normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° [16.744](#)

[3.782, 17.10.23](#)

Ventas de servicios médicos otorgados a terceros. Modifica el Título I. Generalidades del Libro V. Prestaciones médicas; el Título IV. Información financiera del Libro VIII. Aspectos financiero contables y el Título II. Gestión de reportes e información para la supervisión (gris) del Libro IX. Sistemas de información. Informes y reportes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° [16.744](#)

[3.783, 17.10.23](#)

Exportación del pago de pensiones del seguro de la Ley N° [16.744](#). Modifica los Títulos I y III del Libro VI. Prestaciones económicas y el Título II. Gestión de reportes e información para la supervisión (gris) del Libro IX. Sistemas de información. Informes y reportes, todos del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744

[3.784, 17.10.23](#)

Aclaraciones en la aplicación de los criterios de calificación de enfermedades musculoesqueléticas de extremidad superior y ajustes en los formatos de estudios de puestos de trabajo. Modifica el Título III. Calificación de enfermedades profesionales del Libro III. Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (LEY SANNA)

[3.785, 20.10.23](#)

Actualiza instrucciones. Reemplaza y deroga Circular N° [3.364, de 2018](#) y Circular N° [3.407, de 2019](#), ambas de esta Superintendencia.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744

[3.786, 20.10.23](#)

Evaluación y vigilancia de riesgos psicosociales laborales y otras materias referidas a la calificación de las enfermedades mentales. Modifica el Título III. Calificación de enfermedades profesionales del Libro III. Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes; el Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados, del Libro IV. Prestaciones preventivas, y los Títulos I y II del Libro IX. Sistemas de información. Informes y reportes, todos

del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (LEY SANNA)

[3.788, 30.10.23](#)

Modifica instrucciones impartidas por la Circular N° [3.367, de 2018](#), de la Superintendencia de Seguridad Social.

SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (LEY SANNA)

[3.789, 30.10.23](#)

Actualiza instrucciones. Deroga Circulares N°s [3.363](#), [3.439](#), [3.534](#) y [3.767](#), sobre requerimientos de información que deben remitir mensualmente a la Superintendencia de Seguridad Social, las entidades recaudadoras, pagadoras y administradoras del fondo SANNA.

SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (LEY SANNA)

[3.790, 31.10.23](#)

Imparte instrucciones para la aplicación del inciso décimo del artículo [14](#) de la Ley N° [21.063](#).

SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (LEY SANNA)

[3.791, 31.10.23](#)

Deroga y reemplaza las Circulares N°s [3.410](#) y [3.678](#), de 2019 y 2022, de la Superintendencia de Seguridad Social.

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

[3.792, 8.11.23](#)

Modifica instrucciones respecto de crédito social y el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos. Modifica el Libro III del Compendio de normas que regulan a las C.C.A.F.

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

[3.793, 9.11.23](#)

Imparte instrucciones sobre el régimen de prestaciones adicionales. Modifica el Título I del Libro IV del Compendio de normas que regulan a las C.C.A.F.

SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (LEY SANNA)

[3.794, 10.11.23](#)

Imparte instrucciones relativas a la tramitación de la licencia médica electrónica SANNA.

SISTEMA DE SUBSIDIOS MATERNALES

[3.795, 23.11.23](#)

Complementa y modifica instrucciones impartidas en la Circular N° [2.913, de 2013](#), sobre requerimientos de información financiera, estadística y de respaldo que deben remitir mensualmente las entidades pagadoras de subsidios.

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

[3.796, 23.11.23](#)

Relacionamiento de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar con sus afiliados. Modifica el Título V del Libro V del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F.

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

[3.797, 27.11.23](#)

Refunde, modifica y complementa instrucciones sobre administración del régimen de subsidios por incapacidad laboral por las Cajas de Compensación de Asignación Familiar. Deroga circulares que indica.

RÉGIMEN DE SUBSIDIO FAMILIAR

[3.799, 30.11.23](#)

Aplicación del artículo [4° bis](#) de la Ley N° [18.020](#).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Selección de Dictámenes

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD. DERECHO DE ALIMENTACIÓN HIJO MENOR. PERSONAL A HONORARIOS. BENEFICIOS PADRE TRABAJADOR. REQUISITOS

E376.057, 2.08.23

Derecho de alimentación contemplado en artículo [206](#) del [Código del Trabajo](#), procede solo si la madre del hijo o hija menor de dos años tiene el carácter de trabajadora. Derechos regulados en el Libro II Título II, del [Código del Trabajo](#), resultan aplicables al padre trabajador cuando así ha sido previsto expresamente por el legislador.

COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD SECTOR PÚBLICO. REPRESENTANTE TRABAJADORES. ELECCIÓN. VOLUNTAD DE POSTULACIÓN. MODIFICACIÓN REGLAMENTARIA

E377.065, 4.08.23

Representantes de los trabajadores en comités paritarios de higiene y seguridad adquieren tal calidad en virtud de una elección, por lo que no procede que un trabajador deba asumir ese cargo si no ha mediado su voluntad de postular al mismo. Aplica Dictamen N° [E139.169/2021](#).

FERIADO LEGAL. SUSPENSIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD. LICENCIA MÉDICA. REQUISITOS. IMPROCEDENCIA CALIFICACIÓN POR AUTORIDAD

E378.921, 9.08.23

Procede la suspensión del feriado legal de un funcionario por sobrevenirle durante su goce una enfermedad o accidente que le confiera derecho a licencia médica, sin que corresponda a la autoridad calificar las causas o la magnitud de la afectación de la salud del servidor. Aplica Dictámenes N°s [30.269/2019](#), y [E355.370/2023](#). Reconsidera Dictámenes N°s [36.754, de 1997](#); [21.499 de 2009](#), [8.990](#) y [28.755](#), ambos de 2000; y toda otra jurisprudencia en contrario.

PRÓRROGA CONTRATO ENERO FEBRERO. ASISTENTES EDUCACIÓN. DERECHOS LABORALES

E381.856, 17.08.23

Prórroga de los contratos durante los meses de enero y febrero, que contempla el artículo [75](#) del [Código del Trabajo](#), es aplicable a los asistentes de la educación de nivel parvulario dependientes de los servicios locales de educación pública, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo [2°](#) de la Ley N° [19.464](#). Aplica Dictamen N° [8.110/2020](#).

ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN. DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DEFINITIVA TOTAL. REUBICACIÓN. TÉRMINO DE FUNCIONES. REQUISITOS. CAUSALES. MEDIDA EXCEPCIONAL

E382.477, 18.08.23

Asistente de la educación con declaración de invalidez definitiva total, que presta servicios en una municipalidad, debe ser reubicado en labores que pueda desempeñar, sin perjuicio de poner término a sus funciones si se configura alguna de las causales de cese que prevé el ordenamiento jurídico. Aplica Dictámenes N°s [45.223/2006](#); [39.519/2010](#); [7.608/2018](#); [16.072/2017](#); [25.341/2011](#), y [9.391/91](#).

DOTACIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS NAVES EN “PARA”

E391.939, 12.09.23

A la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante le compete fijar, aprobar o modificar las dotaciones mínimas de seguridad de las naves en “para”, sin perjuicio de la propuesta que puedan presentar los titulares de aquellas, en los términos que se indican. Aplica Dictamen N° [94.179/2014](#).

ESTATUTOS ESPECIALES. PROFESIONALES FUNCIONARIOS

E391.941, 12.09.23

Profesionales funcionarios a que se refiere el artículo [10](#) de la Ley N° [19.664](#) pueden postular a los programas de especialización y perfeccionamiento que tal norma indica hasta antes de cumplir 72 meses de permanencia en la etapa de destinación y formación. Aplica Dictámenes N°s [40.080/2009](#), [24.223/2018](#).

ESTATUTO DOCENTE PERMISOS GREMIALES

E406.585, 19.10.23

La forma de distribuir e imputar las horas de los permisos establecidos por el legislador en el artículo [8° quáter](#) de la Ley N° [19.070](#), deberá fijarse de común acuerdo entre cada dirigente gremial y su respectivo director de establecimiento.

INCLUSIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. REQUISITOS. EXIGENCIA NO APLICABLE A MUNICIPALIDAD. ESPECIALISTA EN LA MATERIA

E406.596, 19.10.23

Artículo [157 quáter](#) del [Código del Trabajo](#), incorporado por la Ley N° [21.275](#), no resulta aplicable a las municipalidades.

ESTATUTOS GENERAL Y MUNICIPAL. PERMISOS LABORALES ESPECIALES

E409.614, 26.10.23

Imparte instrucciones para los funcionarios públicos, en relación al ejercicio del permiso especial que se establece en el nuevo artículo [66 quinquies](#) del [Código del Trabajo](#).

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Selección de Dictámenes

2.315, 31.08.23

IVA en servicio de certificación de competencias laborales.

2.316, 31.08.23

IVA en servicio de certificación de competencias laborales.

2.445, 14.09.23

Determinación del impuesto único de segunda categoría sobre remuneraciones pagadas en forma retroactiva.

2.677, 18.10.23

Aplicación de IVA a prestaciones contenidas en el artículo [29](#) de la Ley N° [16.744](#).

2.715, 25.10.23

Tope beneficio tributario ahorro previsional efectuado como trabajador dependiente.

AUTORIDADES SUPERIORES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DIRECCIÓN NACIONAL

Pablo Zenteno Muñoz	Director Nacional del Trabajo
Cristián Umaña Bustamante	Subdirector del Trabajo
Natalia Pozo Sanhueza	Jefa del Departamento Jurídico (s)
Jorge Meléndez Córdova	Jefe del Departamento de Inspección (s)
Luis Eduardo Villazón León	Jefe del Departamento de Relaciones Laborales (s)
Natalie Angeline Couratier Mandriaza	Jefa del Departamento de Atención de Usuarios
René Curiche Cayuman	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
Alejandro Layseca Astudillo	Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas (s)
Gonzalo Tassara Oddó	Jefe del Departamento de Estudios
Nataly Andrea Astorga Salas	Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo
Cristián Rodrigo Troncoso Sepúlveda	Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información
Jonathan Alexis Leiva Escobar	Jefe de la Oficina de Auditoría
Andrea Álvarez Véliz	Jefa de la Oficina de Contraloría Interna
Gustavo Gebert Macaya	Jefe de la Oficina de Comunicación y Difusión
Francisco Huircaleo Román	Jefe de la Oficina de Control y Gestión de Multas

BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Año XXXVII N° 323

Año 2023

Propietario
Dirección del Trabajo

Representante Legal
Pablo Zenteno Muñoz
ABOGADO
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO

Director Responsable
Cristián Umaña Bustamante
ABOGADO
SUBDIRECTOR DEL TRABAJO

Editor
Carlos Hernán Ramírez Guerra
ADMINISTRADOR PÚBLICO

Colaboraron en esta edición:
Oficina de Comunicación y Difusión

Los artículos y los conceptos expresados en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas son de exclusiva responsabilidad de sus autores, y no representan, necesariamente, la opinión del Servicio

DERECHOS RESERVADOS. PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

DT Derechos Laborales
Diálogo Social
Trabajo Decente

www.direcciondeltrabajo.cl